ORDEN ECU/2020/2023, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Tecnologías Cuánticas / Master in Quantum Technologies por la Universidad de La Laguna; la Universidad de Murcia; la Universidad de Zaragoza; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo; la Universidad Politécnica de Cartagena; la Universidad Politécnica de Madrid y la Universitat de València (Estudi General), a partir el curso académico 2024-2025.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Tecnologías Cuánticas / Master in Quantum Technologies por la Universidad de La Laguna; la Universidad de Murcia; la Universidad de Zaragoza; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo; la Universidad Politécnica de Cartagena; la Universidad Politécnica de Madrid y la Universitat de València (Estudi General), a partir el curso académico 2024-2025.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS CUÁNTICAS / MASTER IN QUANTUM TECHNOLOGIES POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA; LA UNIVERSIDAD DE MURCIA; LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA; LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL), A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Mediante el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón integrando en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Universidades, que conserva su denominación estructura y funciones en tanto no se apruebe la estructura orgánica del Departamento.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

csv: BOA20240115019

Por otro lado, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el artículo 26, que "el Consejo de Universidades deberá verificar que los planes de estudios cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial, se ajustan a las directrices y condiciones establecidas…".

Asimismo, dispone en el apartado 1 del artículo 27, que "Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el "Boletín Oficial del Estado", con lo que el título universitario adquiere plenamente en todo el territorio nacional".

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo de 2023).

El citado Reglamento entró en vigor el 30 de mayo de 2023. Con anterioridad a dicha fecha, y al amparo de la norma anterior que derogó (Orden IIU/969/2017, de 23 de junio), se emite, el 24 de marzo de 2023, por la Dirección General de Universidades, informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del Máster Universitario en Tecnologías Cuánticas / Master in Quantum Technologies, en el curso 2023-2024, al ser en ese momento exigible por la citada norma derogada.

El artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad establece que, las Comunidades Autónomas realizarán un informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, respecto a los planes de estudios propuestos de manera conjunta por varias universidades es la universidad coordinadora la responsable de la presentación de la memoria. La memoria de verificación del plan de estudios que se propone señala que la universidad coordinadora es la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El apartado 1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que, una vez obtenida la resolución de verificación positiva del plan de estudios por el Consejo de Universidades, el rector o la rectora de la universidad correspondiente deberá solicitar al departamento correspondiente en materia de enseñanza universitaria la autorización del Gobierno de Aragón.

La Universidad de Zaragoza solicita la autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2024-2025, tras haber sido emitida la Resolución de verificación positiva con fecha 17 de octubre de 2023 por la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que se prescinde de la realización del trámite de audiencia.

Con fecha 17 de noviembre de 2023, la Dirección General de Universidades emite un informe en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la modificación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 20 de diciembre de 2023, acuerda:

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Tecnologías Cuánticas / Master in Quantum Technologies por la Universidad de La Laguna; la Universidad de Murcia; la Universidad de Zaragoza, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo; la Universidad Politécnica de Cartagena; la Universidad Politécnica de Madrid y la Universitat de València (Estudi General) a partir del curso académico 2024-2025.

csv: BOA20240115019

Segundo.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA20240115019